

SERIE B-300 SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2
B-301: Tecnología 2

SERIE B-300 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

B-301: Tecnología

CATEGORÍA: Sistemas de Información

ASUNTO: Normas y política sobre la adquisición y el desarrollo de sistemas, equipo tecnológico y el uso de la tecnología informática en el Departamento de Educación

RESUMEN

Se establecen las normas y los procedimientos para el desarrollo de sistemas de información, la adquisición, la contratación y el uso de la tecnología informática en todas las dependencias y oficinas del DEPR, incluidas las escuelas.

A. FUNCIONES DE LA OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y APOYO TECNOLÓGICO A LA DOCENCIA (OSIATD)

La Oficina de Sistemas de Información y Apoyo Tecnológico a la Docencia (OSIATD) es responsable de lo siguiente:

- Desarrollar y dar mantenimiento a los sistemas de información.
- Velar por la adquisición de equipos de tecnología apropiados y los servicios asociados a estos, incluido el uso adecuado y seguro de los mismos, de manera que faciliten llevar a cabo las funciones y los procesos eficientemente.
- Adquirir y velar por el buen funcionamiento de la infraestructura tecnológica del Departamento.
Proveer los servicios relacionados y el apoyo técnico a los usuarios.
- Velar por el cumplimiento de los estándares y las mejores prácticas en la instalación y configuración de equipos y sistemas y de maximizar el uso de los recursos tecnológicos disponibles.

OSIATD está ubicada en el 4to. piso de la antigua sede del Departamento de Educación, Calle Teniente César González, esquina Calaf, Urb. Industrial Tres Monjitas en Hato Rey. El número de teléfono es el 787-773-2696. El número de fax es el 787-767-6935. Para solicitar servicios técnicos, debe comunicarse al Centro de Llamadas al 787-773-3076 o al correo electrónico helpdesk@de.pr.gov.

B. NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Todas las dependencias del DEPR que interesen adquirir sistemas de información existentes en el mercado (*packages*) o servicios de desarrollo de sistemas para automatizar o mejorar procesos en sus áreas de trabajo deberán cumplir con las siguientes directrices:

1. El director de la unidad de trabajo informará a OSIATD por escrito la necesidad de automatizar o mejorar un proceso en su área de trabajo. La comunicación debe describir:
 - el propósito y alcance de la solución o proyecto, si es requerimiento federal o compromiso pragmático,
 - las funcionalidades o procesos que se necesitan mecanizar,
 - especificaciones de requerimientos que debe incluir la solución,
 - cantidad de usuarios que se beneficiarán (especificará la audiencia o los grupos de usuarios),
 - la fecha requerida para implementar el sistema cuando exista un compromiso pragmático o requerimiento federal,
 - el presupuesto disponible para el proyecto si ha sido preestablecido, (este define el alcance o las etapas del proyecto),
 - el funcionario miembro de la unidad que estará a cargo de manejar la implementación o servir como enlace para el proyecto; y
 - cualquier otro aspecto pertinente.

OSIATD designará personal de la oficina para estudiar los requerimientos y aspectos técnicos de la propuesta, explorar las alternativas disponibles y emitir sus recomendaciones. Entre las alternativas, están: identificar soluciones ya existentes que puedan servir la necesidad, desarrollar una solución a la medida usando los recursos internos de la agencia, contratar servicios profesionales para el desarrollo externos o la adquisición de soluciones preempacadas, entre otras.

Personal de OSIATD y de la unidad de trabajo o programa, desarrollarán las especificaciones y requerimientos técnicos y funcionales. Dependiendo de la alternativa recomendada, estas se utilizarán para el desarrollo por personal del DE, desarrollo por contratista o para el proceso de adquisición de un sistema existente (*package*).

Este documento debe contener lo siguiente:

- información de las funciones del área de trabajo,
- justificación de la solución o descripción del problema existente,

- leyes, reglamentos o compromisos de cumplimiento que amparan la solución, procesos a mecanizarse o mejorar,
 - especificaciones sobre el alcance y cantidad de usuarios servidos por la solución,
 - estimado del uso y periodos de alto o bajo consumo,
 - estimado de la cantidad de almacenamiento requerido y de datos transmitidos por la red,
 - especificaciones para asegurar la integración de datos con sistemas existentes,
 - especificaciones para asegurar la disponibilidad de los datos,
 - requerimientos para la conexión e intercambio de datos con otras fuentes,
 - requisitos de seguridad.
2. Los estándares de tecnología y las especificaciones de equipo aprobadas.
 3. Todo sistema debe ser desarrollado conforme a los estándares aprobados por el DEPR, según se establecen en el documento de los estándares de tecnología, disponible en la página cibernética del Departamento. Además debe ser desarrollado para operar sobre plataformas para las cuales el DEPR tiene acuerdo de licenciamiento corporativo. De requerir licenciamiento de otra plataforma, la unidad o el programa debe incluir presupuesto para la adquisición de las licencias necesarias y de las herramientas asociadas como parte del proyecto y para pago de mantenimiento de las licencias.
 4. El desarrollo o adquisición de aplicaciones, sistemas o plataformas tiene que incluir los requerimientos técnicos de capacidad de los equipos (servidores, almacenaje, entre otros), para determinar si el DE cuenta con dichos recursos. De no contar con los mismos, el proyecto tiene que incluir el presupuesto, ya sea para la adquisición del equipo o para contratar servicios en la nube.
 5. Los servidores, equipos y cualquier otro componente necesario tienen que cumplir con los estándares establecidos. De requerir unas especificaciones distintas a las ya aprobadas, OSIATD evaluará y hará las recomendaciones necesarias.
 6. OSIATD designará a un recurso técnico que participará durante el proceso de adquisición, desarrollo o instalación de la aplicación.
 7. Todo desarrollo o adquisición de sistemas de información incluirá transferencia de conocimiento efectiva en todos los niveles: administración, mantenimiento, apoyo técnico y usuario final.
 8. La unidad de trabajo o programa asignará personal para ofrecer los servicios de apoyo a los usuarios. El centro de llamadas de OSIATD atenderá el primer nivel de apoyo (contraseñas, accesos y referidos de nivel técnico y comunicación de la red). El

personal designado por la unidad de trabajo o programa proveerá apoyo a los usuarios de segundo nivel (funcional).

9. Todas las aplicaciones o sistemas de información a adquirirse tienen que ser compatibles con los sistemas existentes y con la red de voz y datos del DEPR.
10. Ninguna dependencia del DEPR iniciará gestiones para la adquisición de aplicaciones o desarrollo de sistemas sin el previo conocimiento y aprobación de OSIATD.
11. Todo desarrollo debe estar alineado y cumplir con las directrices establecidas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico establecidos mediante las CC-140-16 emitida por esta oficina (OGP).

C. NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO Y SERVICIOS RELACIONADOS

1. El personal designado de las diferentes oficinas del DEPR responsable de la adquisición de recursos de tecnología (equipo, programados, sistemas, etc.), de la transferencia de propiedad entre oficinas y de la contratación de servicios relacionados, entre otros, llevarán un registro sobre cada una de estas actividades, para facilitar a OSIATD los procesos de verificación y monitoreo.
2. OSIATD establecerá los estándares y las normas necesarias para asegurarse que los equipos a adquirirse sean compatibles con los existentes. Las siguientes transacciones requieren la aprobación de OSIATD:
 - a. Adquisición de equipo tecnológico, incluidas líneas de comunicación de datos, cables y otros componentes asociados.
 - b. Adquisición de servicios de consultoría que requieran la compra de equipo tecnológico y el uso y manejo de la tecnología informática (*hardware y software* no educativos), apoyo y adiestramiento relacionados.
 - c. Contratación de personal técnico especializado en informática (técnicos de sistemas de información, analistas de tecnología, *webmaster*, programadores, entre otros).
 - d. Evaluación de equipo y programas transferidos de agencias gubernamentales y entidades privadas en coordinación con la Oficina de Propiedad del DE.
 - e. Adquisición de programados, sistemas o aplicaciones de computadoras y aplicaciones educativas.
3. Todo equipo a adquirirse tiene que cumplir con las especificaciones establecidas por OSIATD y disponibles en el portal electrónico del DEPR (www.de.gobierno.pr), las cuales se revisan anualmente. Si las especificaciones de los equipos a adquirirse no cumplen con las aprobadas, la unidad de trabajo debe enviar un memorando justificativo a OSIATD para la evaluación y recomendación correspondiente. Una vez

se adjudica la compra, el proveedor debe entregar a OSIATD un modelo del equipo para instalar la imagen con las políticas, las aplicaciones y los programados que adquirió y aprobó el DEPR, de acuerdo con las funciones definidas. El proveedor es responsable de instalar la imagen en todos los equipos de la compra.

4. La Unidad de Tecnología y Currículo (UTC) es responsable de la evaluación, recomendación y aprobación de aplicaciones y dispositivos asociados a la solución educativa con la coordinación y aprobación de OSIATD. Esto incluye la adquisición de servicios de consultoría, apoyo y adiestramiento relacionados a la integración de la tecnología en las actividades docentes. La UTC debe asegurarse de que las aplicaciones evaluadas son compatibles con los sistemas operativos aprobados y autorizados, en su versión más reciente, y que no están en conflicto con los demás programados utilizados en el Departamento. Todo equipo adquirido para aplicaciones educativas tiene que contar con las licencias de los programas y servicio de mantenimiento, si aplica.
5. Otros equipos y materiales:
 - a. Servidores - En caso que se requiera adquirir servidores para la instalación y el funcionamiento de alguna aplicación nueva o la actualización de una en producción, debe consultar al Centro de Cómputos para las especificaciones del equipo. Estos equipos tienen que ser compatibles con la tecnología en operación en el Centro de Cómputos. Los servidores se instalarán en el Centro de Cómputos y serán administrados por el personal del Centro. Se aplicarán las políticas del DEPR y se configurarán de acuerdo con las mejores prácticas en la administración de servidores y sus componentes. Todos los servidores se incluirían en el itinerario de resguardo.
 - b. Cableado estructurado y equipos de comunicación - Toda solicitud para la instalación de cableado estructurado adicional o nuevo en cualesquiera de las instalaciones del DEPR debe coordinarse directamente con OSIATD. Se mantendrá fiel al diseño de la red y se cumplirá con los estándares de instalación, calidad y diseño establecidos por OSIATD y publicados en el *Manual de estándares para la red de comunicaciones del Departamento de Educación*, disponible en el portal electrónico del DEPR.

D. MANTENIMIENTO DE LA RED INTERNA

La red interna del DEPR se diseñó para atender las necesidades particulares de la Agencia y facilitar los servicios que esta ofrece. La red abarca interconexión digital para voz y datos entre las escuelas, los distritos escolares, las regiones educativas, la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la Autoridad Escolar de Alimentos, la Secretaría Asociada de Educación Especial y demás dependencias del Departamento. Con el objetivo de mantener en

condiciones operacionales óptimas la red y mantener la garantía de los suplidores en los casos en que aplique, la red debe conservarse de acuerdo con el diseño y construcción original.

Los puntos de conexión de la red o *drops* son terminales parecidos a las tomas de conexión telefónica. Estos puntos están debidamente identificados, de manera que se pueda hacer referencia a los mismos para su activación y administración remota.

Para mantener el buen estado de la infraestructura de comunicaciones instalada en escuelas y oficinas, es imprescindible que todos veamos por el cuidado de las mismas. Generalmente, en las escuelas se realizan trabajos de mantenimiento y mejoras que pueden afectar negativamente la infraestructura de las comunicaciones. Las situaciones más comunes son:

- **Pintura**

Es necesario evitar que los puntos de conexión a la red se pinten, ya que la pintura puede dañarlos o cubrir las etiquetas que los identifican. Los químicos de la pintura aíslan los contactos de cobre y como resultado la comunicación es nula.

- **Detergentes para limpieza**

Aplicar directamente cualquier tipo de detergente para limpieza a los puntos de conexión de la red o *drops*, provoca que se oxiden los cables y los contactos de cobre, además de aislar la conexión entre la red y sus servicios.

- **Sellado de techos**

Los cables de comunicación digital están ubicados en los techos de las escuelas. Antes de iniciar un trabajo de sellado de techos, es necesario que se identifiquen y se protejan para que no se afecten por los químicos utilizados para el sellado y por el contacto directo con las antorchas de fuego. Antes que comiencen estos trabajos, deben comunicarse con el personal técnico asignado o con OSIATD para asegurarse de que protegen los cables y no ocurra una interrupción en el servicio.

- **Poda de árboles**

Los cables que proveen conexión a la escuela se conectan con esta de forma aérea en la mayoría de los casos. Es importante identificar los mismos para evitar que los corten durante la poda de los árboles. Antes que comiencen estos trabajos, deben comunicarse con el personal técnico asignado o con OSIATD para garantizar que protegen los cables y no ocurra una interrupción en el servicio.

Algunas de las razones principales para efectuar cambios en la estructura o configuración de la red son por mudanza, remodelación y ampliación de oficinas, ya sea por aumento en el personal, instalación de laboratorios, expansión de la red local o redes locales adicionales. A continuación, el procedimiento que aplica cuando es necesario instalar nuevas conexiones o mover los puntos de conexión (*drops*) instalados:

1. Notificar por escrito los cambios deseados al Administrador de la Red en OSIATD. Esta notificación debe incluir un diagrama de los cambios que se efectuarán y la

descripción de los mismos. Además, debe incluir la cantidad de personal adicional, si aplica y los equipos que interesa conectar.

2. La instalación de los puntos de conexión adicionales conlleva un costo directo para la dependencia o escuela. Por lo tanto, la oficina debe incluir el costo de los cambios como parte del costo de la remodelación o mudanza. El costo estimado fluctúa entre \$200.00 a \$500.00 por conexión (básico).
3. En algunas ocasiones, puede ser necesaria la instalación de otros componentes, tales como *Switch* o *Patch Panels*, entre otros. Estos equipos tienen un costo adicional que tiene que incluirse en el estimado de costos. La instalación de estos equipos puede requerir capacidad eléctrica adicional. Para esto se debe coordinar con OMEP o con Servicios Auxiliares para que se realice un estudio de capacidad de la infraestructura eléctrica.
4. Antes de comenzar la remodelación, la mudanza o los cambios en las instalaciones físicas, se debe comunicar con el técnico asignado o con personal de OSIATD para coordinar con el suplidor la instalación de las conexiones (*drops*) y la certificación de estas, en cumplimiento con los estándares definidos en la Guía de Estándares de Infraestructura, disponible en el portal electrónico del DE.
5. Los equipos deben tener un mínimo de tres (3) años de garantía y servicio en el lugar.
6. Es necesario coordinar con el personal de OSIATD la instalación de equipos adicionales para ampliar el alcance de la red, entiéndase enrutadores (*routers*), equipos de acceso inalámbrico (*wireless access points*), hubs, entre otros. Durante el proceso de instalación de estos equipos, se pueden afectar los servicios de la red. El personal técnico de OSIATD removerá cualquier equipo instalado sin autorización.
7. Los equipos de comunicación de las escuelas se deben ubicar en un área en la que se garantice su seguridad y conservación. El director de la escuela deberá velar que personal autorizado por OSIATD tenga acceso a estos equipos.

E. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL EQUIPO DE COMPUTADORAS Y PERIFERALES

El personal de OSIATD es responsable de ofrecer los servicios de mantenimiento al equipo de computadoras y sus periferales, salvo en situaciones que ameriten intervención de otro personal, sea interno o externo. Se podrán utilizar servicios externos para proyectos para los cuales el DEPR no cuente con los recursos especializados necesarios, o en aquellos en los cuales sea costo efectivo para la Agencia. En estos casos se debe especificar las fechas de comienzo y final del proyecto, así como la función o el alcance de la intervención del consultor o contratista. Además, todo proyecto debe incluir un documento aprobado con las metas y los objetivos, las estrategias

y los costos asociados. El gerente del proyecto se asegurará de que antes de culminar el mismo, se efectúe la transferencia de conocimiento para que personal del DEPR dé el apoyo necesario y así garantizar la continuidad del servicio.

F. ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTADORAS O PERIFERALES

Toda compra de equipo de computadoras y periferales deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Toda compra de equipo de computadora y periferales tiene que cumplir con las especificaciones mínimas establecidas y aprobadas por OSIATD. Estas especificaciones están disponibles en el portal electrónico del Departamento de Educación: www.de.gobierno.pr.
2. La unidad de trabajo o programa envía la requisición a la Unidad Administrativa de la OSIATD para la evaluación y recomendación correspondiente. El personal técnico asignado y autorizado verificará que el equipo cumpla con las especificaciones mínimas aprobadas. De requerir un equipo que no cumple con las especificaciones o que excede las mismas, tiene que incluir un memorando justificativo.
3. La requisición evaluada y recomendada se devuelve a la unidad, programa o escuela para la aprobación correspondiente y envía al Departamento de Compras, quien no procesará ninguna orden de compra de equipo de computadoras y tecnología sin la recomendación de OSIATD.
4. En caso que el equipo que se desea adquirir no esté en la lista de los equipos aprobados, la unidad de trabajo, programa o escuela solicitará una consulta a OSIATD antes de iniciar la gestión de compra.

El DEPR mantiene un contrato de licenciamiento con Microsoft Corp., que incluye las licencias para los sistemas operativos Windows y Microsoft Office. Toda compra de computadoras debe incluir en el renglón de sistema operativo que debe ser versión sencilla o *Home*. Por lo tanto, las dependencias del DEPR no incluirán en las órdenes de compras de computadoras otro sistema operativo ni el programa Microsoft Office. El personal técnico de OSIATD es responsable de la instalación de los mismos. **En el caso de la adquisición de múltiples computadoras, el suplidor deberá comunicarse con OSIATD para coordinar la instalación de una imagen que contenga el sistema operativo, antivirus, la advertencia legal de uso y el programa de Microsoft Office correspondiente.**

Todas las computadoras del DEPR deben contener la notificación legal de utilización y la política pública. Toda dependencia que adquiera equipo de computadoras tiene que coordinar con la OSIATD para que la División de Apoyo al Usuario o el técnico asignado proceda con la instalación de esta advertencia en todos los equipos.

En el caso del equipo adquirido por el DEPR mediante propuestas para su utilización en entidades educativas privadas se aplicarán las mismas directrices establecidas en esta sección. Los suplidores deben comunicarse con OSIATD para coordinar la instalación de la imagen correspondiente. Sin embargo, el personal técnico de OSIATD no es responsable de brindar servicio de mantenimiento ni apoyo técnico para estos equipos. Durante el periodo de garantía del equipo, las llamadas de servicio se tramitarán directamente con el suplidor. Una vez culmine el periodo de garantía, la entidad debe contar con personal de apoyo o contar con servicios técnicos para los equipos, ya sea mediante un contrato de mantenimiento u órdenes de servicio individuales.

G. TITULARIDAD Y DERECHOS

La computadora, el sistema de correo electrónico, el Intranet (Intraedu), el servicio de acceso a Internet y los documentos y programas que existen en la Agencia son propiedad del DEPR y solo se podrán utilizar para propósitos lícitos, prudentes y responsables dentro de las funciones o poderes de la Agencia. Por tal razón, el secretario de Educación o su representante autorizado tienen la facultad de tomar las medidas necesarias para verificar que el equipo y la programación se utilicen en actividades que estén relacionadas a los fines y propósitos delineados por el DEPR.

Toda información, datos, obra literaria o de arte, escrito, documento, programa, acción, privilegio, patente, derecho de autor o cualquier otro que se cree o modifique mediante el uso de una de las computadoras del DEPR, será propiedad de la Agencia, aunque los mismos hayan sido creados mediante el esfuerzo personal del usuario.

La información contenida en todos los equipos y medios tecnológicos provistos, los servicios asociados, tanto internos como externos, los mensajes de correo, la información de Intranet o Internet, los documentos y los programas existentes son para uso exclusivo para los fines de las funciones y poderes del DEPR.

Los programas o recursos para los cuales no exista una licencia o autorización de uso válido a nombre del DEPR **no podrán ser utilizados ni instalados en ninguno de los equipos de la Agencia.** Los programas del DEPR **no podrán ser copiados o instalados en computadoras personales sin la autorización escrita del director de OSIATD.**

Si algún empleado compra de forma personal algún programa de computadoras y desea instalar y utilizar el mismo en los equipos del DEPR, deberá coordinar con OSIATD la evaluación, las pruebas y la instalación correspondiente. El empleado donará la licencia del programa al DEPR. Toda instalación deber ser realizada por personal autorizado de OSIATD.

Los sistemas de computadoras y comunicaciones del DEPR no podrán ser utilizados para propósitos personales, sociales, manejo de un negocio o asunto privado del usuario o para la utilización y el envío de mensajes en cadena. Además, no se utilizarán los recursos electrónicos

del DEPR para tener acceso a compras, juegos, concursos, encuestas, páginas de entretenimiento o cualquier otro servicio ajeno a las funciones de la Agencia.

La utilización y el acceso a propiedad intelectual será realizada sin violar los derechos de autor. El DEPR, por medio de sus organismos de supervisión, velará por los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor. Cualquier usuario que realice acciones en contra de estos derechos estará sujeto a las consecuencias legales correspondientes.

Todo equipo electrónico, incluidas las computadoras portátiles, que sea propiedad del Departamento debe almacenarse en sitios seguros, preferiblemente bajo llave y en ambientes adecuados. El empleado al que se le entregue este equipo será responsable del mismo; por lo tanto, deberá tomar las medidas necesarias para evitar una posible pérdida o daño. El usuario, como custodio del equipo y sus accesorios, se compromete a salvaguardarlo mediante un documento escrito en el cual se especifica el modelo, la marca y los accesorios entregados. En el caso de pérdida por robo, el usuario debe presentar evidencia de haber denunciado el delito a las autoridades correspondientes mediante la presentación de una querrela.

Toda dependencia, oficina, programa, oficina regional, distrito escolar o escuela del DEPR está obligado a mantener un inventario de todo el equipo tecnológico adquirido y utilizado por esa unidad. Este inventario debe cumplir con los requisitos establecidos por la *Guía de procedimientos fiscales del custodio de la propiedad del Departamento de Educación*.

El inventario debe incluir:

1. Marca, modelo y número de serie del equipo
2. Lugar de ubicación
3. Persona responsable
4. Fecha de adquisición
5. Suplidor
6. Fecha y términos de la garantía
7. Unidad que adquiere el equipo
8. Fondos mediante los cuales fue adquirido

Una copia de este inventario se debe enviar a OSIATD anualmente. Cualquier cambio en el inventario se notificará a esta oficina treinta (30) días antes de su efectividad. Esta información se mantendrá en el Sistema de Apoyo al Usuario. Si los equipos no están registrados en el Sistema, la División de Apoyo al Usuario podrá determinar negar el servicio luego de evaluar las circunstancias particulares.

Las computadoras deben estar cubiertas por una garantía de tres (3) años en sus componentes internos. Las pantallas de las computadoras portátiles, los programas y la configuración de equipo no están cubiertas por la garantía del equipo. Si la pantalla se rompe por negligencia del usuario, este tendrá que costear su reparación o sustitución. La pérdida de equipo será

procesada de acuerdo con los estatutos y normas vigentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las normas establecidas por el DEPR.

El usuario es responsable de realizar un procedimiento de resguardo (*backup*) incremental semanalmente de todos sus documentos y asegurarse de haber realizado este procedimiento antes que cualquier técnico intervenga con el equipo. OSIATD no es responsable por la pérdida de información contenida en la memoria de las computadoras.

H. SEGURIDAD

El uso de una contraseña o código de acceso (*password*), no impedirá que se audite el sistema y no significa que el usuario albergue expectativa de intimidad alguna en relación con la información almacenada en la computadora que tenga asignada o en cualquier otra que utilice. Las contraseñas deben mantenerse en estricta confidencialidad. Todo usuario es responsable por cualquier transacción emitida utilizando su contraseña o *password*.

El DEPR se reserva el derecho de auditar, vigilar y fiscalizar los sistemas de correo electrónico y todos los servicios computarizados para garantizar que los mismos se utilicen para los propósitos y gestiones relacionadas al trabajo. Estas auditorías se realizarán periódicamente, al azar o cuando exista una investigación sobre la situación en particular. Por estas circunstancias, el personal de DEPR no tiene derecho a la intimidad en relación con cualquier información, documento o mensaje creado, recibido o enviado por medio del sistema de correo electrónico al usar las computadoras o el sistema de comunicación digital de la Agencia.

Personal del DEPR podrá utilizar equipos de computadoras, computadoras portátiles, tabletas u otro equipo de su propiedad y se le dará acceso a Internet, así como a los sistemas para los cuales tiene autorización mediante la red de voz y datos del Departamento o de la página cibernética del DEPR. Para aquellos accesos que se requiera algún tipo de configuración, solicitarán al personal autorizado de OSIATD para que realicen la misma y verifiquen que el equipo cuenta con un sistema de seguridad y antivirus actualizado. El personal de OSIATD no será responsable por la reparación del equipo personal del empleado. Mientras el empleado esté utilizando su equipo para acceder a la red del DEPR, tiene que cumplir con las disposiciones de esta sección y del *Manual de procedimientos para el uso de Internet, correo electrónico y otros recursos de tecnología del Departamento de Educación de Puerto Rico*.

Para salvaguardar la confidencialidad de la información del DEPR, no está permitido el envío fuera de la Agencia de documentos electrónicos o mensajes por medio de correo electrónico que contengan información confidencial del Departamento. Las cuentas personales de servicios de correo electrónico y acceso a Internet (Hotmail, Gmail, Yahoo, etc.) podrán ser utilizadas en los equipos del Departamento, siempre que se cumpla con las normas y los procedimientos establecidos mediante esta sección y el *Manual de procedimientos para el uso de Internet, correo electrónico y otros recursos de tecnología del Departamento de Educación de Puerto Rico*. Se prohíbe modificar los privilegios de acceso a las redes internas o externas para obtener acceso a dichos recursos.

Ningún usuario podrá codificar, asignar contraseñas o modificar de alguna manera la información, los mensajes de correo electrónico o los archivos que son propiedad del DEPR con el propósito de impedir que alguien pueda leerlos, entenderlos o utilizarlos. Esto incluye alterar el nombre del usuario, la fecha de creación o modificación u otra información que se utilice regularmente para identificar la información, los mensajes o los archivos. En caso que, por razones de seguridad, se requiera codificar, asignar contraseñas o modificar alguna información para evitar que otras personas no autorizadas puedan leerla, el DEPR estará facultado para decodificar la misma o restituirla a su condición original. El usuario será responsable de proveer todos los datos para lograr acceso a la información o archivo.

El personal asignado o autorizado por OSIATD realizará las modificaciones de los parámetros o la configuración de las computadoras para ampliar las capacidades de acceso a la red, de ser necesario. Los medios portátiles de almacenaje de información que se utilizan en el DEPR se deben revisar y certificar, para garantizar que están libres de virus.

I. POLÍTICA DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO AL CENTRO DE CÓMPUTOS

Las políticas y disposiciones sobre la seguridad de sistemas y la seguridad física del Centro de Cómputos están contenidas en el documento *Políticas y procedimientos de seguridad informática del Departamento de Educación*, el cual se puede acceder en el siguiente enlace: http://www.de.gobierno.pr/files/Políticas_y_procedimientos_de_seguridad_PUBLICADO.pdf

J. POLÍTICAS ANTIDISCRIMEN

Existe una prohibición absoluta (de “cero tolerancia”) a la utilización de la computadora o del sistema de correo electrónico para enviar, recibir o crear mensajes o documentos de contenido discriminatorio por razón de raza, sexo, credo, ideas políticas, orientación sexual, ideas religiosas, impedimentos físicos u origen social o nacional, o que puedan ser catalogados como hostigamiento sexual.

Está prohibido el manejo o la transmisión de material obsceno, profano u ofensivo por medio del sistema de computadoras o del sistema de correo electrónico del DEPR. Esto incluye, pero no se limita a, acceso a materiales eróticos, bromas de cualquier forma o cualquier comentario o chiste que pueda violar la política de discrimen del Departamento o su política de hostigamiento sexual.

K. CORREO ELECTRÓNICO

Las cuentas de correo electrónico oficiales provistas por el DEPR se utilizarán solo para propósitos exclusivos de las funciones oficiales de cada usuario.

Se prohíbe revisar, leer o interceptar cualquier tipo de comunicación electrónica del DEPR o de cualquier otra persona o entidad, sin el consentimiento expreso del remitente y del destinatario de la comunicación. Los usuarios deberán abstenerse de suscribirse a las listas de correo electrónico o de participar en grupos noticiosos (*newsgroups*) que divulguen información o mensajes ajenos a las funciones y deberes del DEPR. El usuario se abstendrá de enviar vía correo electrónico archivos que excedan la capacidad asignada a su cuenta.

El procedimiento para solicitar una cuenta de correo electrónico está descrito en el documento de *Políticas y procedimientos de seguridad informática del Departamento de Educación de Puerto Rico*.

L. ACCESO A PÁGINAS DE INTERNET

El acceso a las páginas de Internet por medio de la Red Educativa de Voz y Datos (REVD) del DEPR está limitado a funciones educativas e inherentes a las funciones de la Agencia. La utilización de esta fuente de información se registrará por las normas establecidas en el *Manual de Procedimientos para el uso de Internet, correo electrónico y otros recursos de tecnología del Departamento de Educación de Puerto Rico*.

El acceso a páginas bloqueadas por los sistemas de filtrado establecidos en la REVD deberá ser solicitado mediante el formulario **Solicitud de activación de acceso a páginas web en la Red Educativa de Voz y Datos**. Este formulario se enviará a la Unidad de Tecnología y Currículo (UTC) para la evaluación correspondiente. Una vez evaluada la solicitud, se referirá a OSIATD para proceder a otorgar el acceso correspondiente. Si por alguna razón la solicitud fuera denegada, UTC notificará al solicitante vía correo electrónico.

M. SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTUDIANTIL (SIE)

El uso del Sistema de Información Estudiantil (SIE) está limitado al personal autorizado para ingresar, acceder y modificar información en el mismo. El procedimiento para solicitar una cuenta de acceso al SIE está descrito en el documento de *Políticas y procedimientos de seguridad informática del Departamento de Educación de Puerto Rico*.

Los usuarios del SIE serán responsables de mantener su contraseña en estricta confidencialidad y velar por la privacidad y confidencialidad de los datos ingresados en este. Este compromiso se evidenciará por escrito mediante el documento de autorización y asignación de cuenta al SIE.

Este documento se mantendrá guardado y archivado en la unidad de trabajo del usuario para fines de auditoría.

Los usuarios del SIE se registrarán por las normas y los procedimientos establecidos en esta sección y en el *Manual de procedimientos para el uso de Internet, correo electrónico y otros recursos de tecnología del Departamento de Educación de Puerto Rico*.

N. DISPOSICIONES GENERALES

Los programas de charlas (*chats*) serán utilizados únicamente con fines educativos y deben estar autorizados por OSIATD. Para el caso de estudiantes, el uso o la participación en estos programas será supervisado por los maestros, maestros bibliotecarios, directores escolares o algún otro funcionario designado.

Las políticas antes mencionadas sobre el uso del correo electrónico y sobre sus auditorías tendrán igual aplicación para los otros recursos de Intranet e Internet, tales como: www, FTP y chat.

Las políticas de Internet serán revisadas periódicamente, de ser necesario. Se incorporarán y se harán formar parte de esta sección todos los documentos, memorandos, instrucciones, manuales o políticas que se notifiquen que tengan relación con el uso de las computadoras en el DEPR.

Todos los usuarios de Internet, por medio de los equipos electrónicos del DEPR, tienen que cumplir con las normas y los procedimientos establecidos en el *Manual de procedimientos para el uso de Internet, correo electrónico y otros recursos de tecnología del Departamento de Educación de Puerto Rico*.

O. ACEPTACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Se tomarán las medidas disciplinarias, civiles o criminales que correspondan contra los usuarios que violen estas políticas o abusen del acceso al Internet, según sea el caso. En el caso de las medidas disciplinarias, estas pueden ser tan severas como la destitución de su cargo.

Es obligación de cada usuario conocer y seguir todas las políticas o instrucciones del DEPR en relación con las medidas de seguridad para el uso del equipo de computadoras y de las redes disponibles, particularmente las normas adoptadas para la utilización del Internet.

El hecho de que una conducta o actuación relacionada con las computadoras, redes, sistemas y recursos electrónicos del Departamento no esté contemplada en estas advertencias y condiciones de uso de las computadoras, no impide que el usuario pueda ser sancionado, si a juicio de las autoridades de la Agencia se define como **una conducta o actuación imprudente o irresponsable** en relación con los referidos equipos y recursos electrónicos. A los fines de estas advertencias y condiciones de uso, una conducta o actuación imprudente o irresponsable significa cualquier acción directa o indirecta que ponga en riesgo la seguridad, integridad y confiabilidad de los equipos, las redes, la información, los programas y los sistemas del DEPR. **Uso imprudente o irresponsable** significa, además, cualquier actuación o conducta directa o indirecta que pueda ocasionar daño físico, mental, moral, problemas interpersonales o un menoscabo de la reputación de los usuarios, personas ajenas al DEPR y otros empleados de la Agencia.

Es obligación de todos los usuarios comunicar al director de OSIATD o a la persona designada a esos fines, cualquier situación, incidente o problema de seguridad, acceso indebido o violación voluntaria o involuntaria de estas normas, que surja del uso de las computadoras o redes del DEPR.